



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022249000266341/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDOH-1.10

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2022

Señor
DANIEL ALFONSO CORONELL CASTAÑEDA
Carrera 09 No. 76-49 Piso 8
Bogotá D.C.-

Asunto: Respuesta interrogantes mensaje WhatsApp del 10-FEB-22.

Cordial Saludo;

Con toda atención me dirijo al señor Daniel Alfonso Coronell Castañeda, con el fin dar respuesta desde una perspectiva jurídica, a los interrogantes presentados informalmente vía whatsapp a mi número celular, el día 10 de febrero del corriente año; para lo cual me permito exponer las siguientes *"Consideraciones"*:

La visión holística del actuar institucional del Ejército Nacional de Colombia, basa su centro de gravedad en la *"Legitimidad"*, *"Legalidad"*, *"Transparencia"* y *"Respeto a los Derechos Humanos y acatamiento del Derecho Internacional Humanitario"*, constituyéndose así en un Ejército Bicentenario pilar fundamental de la democracia de nuestro país.

Es conocido por todos, que el Ejército Nacional de Colombia ha venido transformándose en el aspecto organizacional y doctrinal, lo anterior en aras de incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad de la misión constitucional, sus capacidades administrativas y operacionales, la vocación militar, el liderazgo de los comandantes, la educación militar, la contundencia operacional y la disciplina militar.

Desde el año 2020, ha sido pilar fundamental de las *"Políticas y Lineamientos"* del Comandante del Ejército, el respeto por los Derechos Humanos y el acatamiento del Derecho Internacional Humanitario, tal y como se aprecia en los *"LINEAMIENTOS DEL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL 2020"*, en los

2022

AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra. 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No.1 Barrio Puente Aranda
Tel. (031) 4261438
Correo electrónico: DIDOH@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022249000266341/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDOH-1.10

cuales se señalan con claridad que: “(...) Esta efectividad se manifiesta en el aumento de nuestro poder militar que busca reducir de manera definitiva la amenaza dentro del marco de la Ley, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario, solo cuando esto suceda, podemos encontrar balance. (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Siguiendo la misma línea institucional, dispone el mismo documento en cita parágrafos más adelante que: “(...) El Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas debe continuar analizando el contexto mundial en Derechos Humanos, nosotros debemos continuar siendo ejemplo del cumplimiento y garantía de los DDHH y el DIH. Como parte de la capacitación, en todos los niveles deben existir academias sobre derecho operacional; reglas del uso de la fuerza en el marco de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; los alcances de la Corte Penal Internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas, entre otras. Referente al conocimiento de los tratados y diferendos vigentes, especialmente los oficiales superiores deben manejar estos temas con claridad y contundencia. (...)”. (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, se emiten los “Lineamientos 2.0”, parámetros que, alineados a la política de gobierno, fortalecen no solo el sentir del comandante del Ejército, sino el de cada uno de los integrantes de la institución más querida por los colombianos; ratificando una vez la preponderancia del respeto por los Derechos Humanos y el acatamiento del Derecho Internacional Humanitario, tal y como se describe en el Lineamiento No. 13. “Capacidades empleadas bajo los preceptos de respeto de los DD. HH., el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y las normas”, que en su parte pertinente reza: “(...) El Ejército debe interiorizar en su totalidad la cultura por el respeto de los DD. HH. y el DIH, producto del entrenamiento, el reentrenamiento, la educación y la capacitación en los diferentes aspectos; de igual manera, los líderes en todos los niveles debemos extremar al máximo las medidas de control y verificación, para mitigar las violaciones a derechos fundamentales, aisladas por hechos individuales no institucionales. (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Es claro que el Ejército Nacional de Colombia deriva sus “Políticas y Lineamientos Institucionales”, con estricto apego e integración a las Políticas de Gobierno, las propias del sector Defensa y las emanadas del Comando General de las Fuerzas Militares; por ello, en el Plan de Campaña Bicentenario “Héroes de la Libertad”, se plantea como una línea de esfuerzo operacional en el “Objetivo No. 12. Mantener el respeto por la Constitución Política, la Ley, los DD.HH. y el DIH”, pilar fundamental del actuar legítimo de los miembros del Ejército Nacional.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra. 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No.1 Barrio Puente Aranda
Tel: (031) 4261438
Correo electrónico: DIDOH@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022249000266341/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDOH-1.10

Una vez decantadas las anteriores consideraciones, y con el ánimo de dar respuesta pronta y oportuna, desde una perspectiva jurídica y doctrinal, la cual permitirá absolver los interrogantes que me fueron incoados informalmente vía WhatsApp; a continuación me permito dar a conocer la posición institucional frente a cada una de sus incógnitas:

- A la pregunta No. 1. “¿Se iniciará una investigación por estas afirmaciones del general Jorge Hernán Herrera Díaz?”; me permito manifestar que, al no conocer de fondo las circunstancias fácticas y jurídicas que circunscriben las afirmaciones del Oficial en mención, pues hasta ahora me estoy enterando de dichos hechos, gracias a su mensaje de whatsapp; como tampoco haber recibido formalmente a través de los canales oficiales institucionales, queja, denuncia, informe u otro medio, que ponga explícitamente en conocimiento del suscrito los hechos en mención; y mucho menos, tener en mi poder elementos materiales de prueba que dejen entrever sumariamente la comisión de mencionados hechos, mal podría proceder, aun oficiosamente, a ordenar a quien corresponda dar inicio a una actuación disciplinaria interna, que sería la única acción que por mandato constitucional¹ y legal² podría avocar. Adicionalmente, es oportuno resaltar, aunque estoy seguro que es de su conocimiento, que en materia penal el suscrito carece de toda atribución y competencia, pues no gozo de facultades jurisdiccionales.

Así las cosas, considero de suma importancia que, usted como persona natural, incoe la respectiva “Denuncia” ante las autoridades judiciales competentes, aportando las evidencias y elementos materiales de prueba que tenga en su poder, lo anterior en cumplimiento al deber legal de denuncia que sobreviene a todo colombiano que conozca o tenga conocimiento sobre un hecho delictivo (*Artículo 67º Ley 906/2004*); so pena de sobrevenir la comisión de un hecho punible como lo es la “*Omisión de Denuncia de Particular - Artículo 441 Ley 599/2000*”; o en su defecto, me allegue copia de los mismos (*evidencias y elementos materiales de prueba*), para tomar las acciones disciplinarias internas a que haya lugar y compulsar copia ante las autoridades judiciales competentes, para la respectiva investigación penal.

Aunado a lo anterior, no está demás advertir la viabilidad legal que existe, de que por su conducto se presente directamente ante la Procuraduría General

¹ Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 217º.

² Ley 1862 de 2017 “*Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar*”.



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022249000266341/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDOH-1.10

de la Nación, máximo Ente de Control en Colombia en materia disciplinaria por la *"Potestad Preferente"* que le confiere el numeral 6^o del artículo 277 de la carta política; la queja o el informe que dé cuenta de los hechos objeto de cuestionamiento, con el fin que sea esta autoridad quien asuma el conocimiento de los hechos en materia disciplinaria.

- A la pregunta No. 2 *"¿Cuál es la política del Ejército Nacional sobre alianzas con narcotraficantes o guerrilleros para combatir a otros grupos delincuenciales?"*; debo indicar que teniendo en cuenta los lineamientos y las políticas de gobierno, los del sector defensa y los propios emanados por el Comando del Ejército Nacional, no existe, ni pueden existir ningún tipo de alianza con Grupos Armados Organizados (GAO) o Grupos Delincuenciales Organizados (GDO), en razón a que el actuar de los integrantes del Ejército Nacional está enmarcado bajo los preceptos de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley, teniendo siempre como premisa el respeto y garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la aplicación estricta de las normas del Derecho Internacional Humanitario, lo anterior fue objeto de pronunciamiento por parte de este Comando desde el año 2020, a través del oficio No. 2020249003377643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-38.6 de fecha 09 de mayo de 2020 *"Órdenes e instrucciones para el fortalecimiento legitimidad de la Fuerza"*.
- A la pregunta No. 3 *"¿Puede un comandante decir que recomienda producir bajas en lugar de capturas?"*; frente a esta pregunta, es necesario precisar que ha sido una política del Comando General de las Fuerzas Militares, el privilegiar como valoración de los resultados operacionales las desmovilizaciones colectivas e individuales sobre las capturas y de éstas a su vez sobre las muertes en combate. Ésta Política, se encuentra plasmada en la Directiva Permanente 300-28 del 20 de noviembre de 2007 *"Normas análisis, diagnóstico y medición del impacto de los resultados operacionales frente a la política de seguridad democrática"*. Siempre la reducción de la amenaza se hará dentro del marco de la Ley, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario (*Lineamientos del Comandante del Ejército Nacional 2020*).

³ Artículo 277 CP/1991. El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones: (...)

(...) 6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley. (...).

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra. 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No.1 Barrio Puente Aranda
Tel: (031) 4261438
Correo electrónico: DIDOH@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022249000266341/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDOH-1.10

- A la pregunta No. 4 “¿Estaba enterado el comandante del Ejército sobre las circunstancias en las que fue abatido Navides Chilhueso Noscué, alias Tigre Indio?”; me permito indicar que de acuerdo a la época de los hechos que usted refiere en su mensaje de WhatsApp, es preciso manifestarle que para el año 2019 no ostentaba el cargo de “Comandante del Ejército Nacional”, razón por la cual desconozco fehacientemente lo que usted refiere en su mensaje.
- A la pregunta No. 5 “¿Está permitido que militares maten a guerrilleros desarmados y por fuera de situaciones de combate?”; debo afirmar que las operaciones militares de los Escalones Tácticos (*División, Brigada, Batallón y sus equivalentes*), se adelantan basadas en el Plan de Campaña del Comando del Ejército Nacional, el cual establece en su Apéndice 1 de Reglas de Enfrentamiento al Anexo "O" de Fortalecimiento Jurídico Institucional, además de los Principios de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; que deben ser acatados en las operaciones militares, establece reglas de enfrentamiento como:
 1. Atacar objetivos militares, es decir: los bienes que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida, plenamente individualizados y ubicados, bajo orden legítima que lo faculte.
 2. Emplear la iniciativa en el Uso de la Fuerza letal únicamente frente a objetivos militares y/o miembros de grupos armados organizados o civiles, que participan directamente en las hostilidades y mientras dure su participación, y,
 3. La prohibición de atacar aquellas personas que han dejado de participar directamente en las hostilidades a causa de enfermedad, naufragio, heridas, rendición, captura o demás situaciones similares.

Sea oportuno poner a su conocimiento que, además de las consideraciones hasta ahora presentadas en el citado documento, se anexa como evidencia demostrativa de las políticas y lineamientos de este Comando frente al respeto y protección de los Derechos Humanos y el acatamiento del Derecho Internacional Humanitario, un CD'R con la siguiente información institucional:

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra. 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No.1 Barrio Puente Aranda

Tel: (031) 4261438

Correo electrónico: DIDOH@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022249000266341/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDOH-1.10

TIPO DE POLÍTICA	TEMA	DESCRIPCIÓN
Manuales	Manual de Derecho Operacional para las Fuerzas Militares. Derecho Operacional Terrestre	Derecho Operacional EJC- FF.MM
Doctrina	Lineamientos del Comandante del Ejército Nacional Lineamientos 2020-06-06. Frases, Lema CDTE EJC. Lineamientos 2.0 CDTE EJC	Lineamientos del Comandante del Ejército Nacional
Disposición	Por medio de la cual diseñan e implementan las Reglas de Enfrentamiento relativas al uso de la fuerza en las operaciones militares que desarrolla el Ejército Nacional en el marco de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.	Reglas de Enfrentamiento relativas al Uso de la Fuerza.
Boletín	Reglas de Enfrentamiento	Reglas de Enfrentamiento relativas al Uso de la Fuerza en la Ejecución de Operaciones Militares
Boletín	DOPER	Boletín No. 41 Recomendaciones Aplicación del Uso de la Fuerza
Boletín	DOPER	Boletín No. 44 Uso Escalonado de la Fuerza
Boletín	DOPER	Boletín No. 45 Posición de Garante EJC.
Boletín	Niños, Niñas y Adolescentes	Boletín No. 58 Actualización normativa sobre la protección a los derechos de las niñas, niños, adolescentes
Boletín	Grupos Especiales	Boletín No. 67 Jurisdicción Especial Indígena
Boletín	Grupos Especiales	Boletín No. 68 Grupos Étnicos en Colombia
Boletín	Asesor Jurídico	Boletín No. 102. Asesoría Jurídica Operacional
Boletín	Operacional	Boletín No. 103 Marco Normativo sobre el Uso de la Fuerza
Boletín	DD.HH.	Boletín No. 69 Estrategias Pedagógicas para la Instrucción en DD.HH. y DIH
Boletín	DD.HH.	Boletín No. 100 Medios y Métodos de Conducción de Hostilidades en las Operaciones Militares
Boletín	DD.HH.	Boletín No. 101 Objetivo Militar conforme con el DIH
Protocolo	Comunidades Indígenas	Comunicación e interacción con las comunidades indígenas respeto y garantía de sus derechos.
Protocolo	Captura en Flagrancia y Judicialización	Protocolo captura en flagrancia y judicialización.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra. 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 Barrio Puente Aranda
Tel: (031) 4261438
Correo electrónico: DIDOH@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022249000266341/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDOH-1.10

Oficio	Órdenes e instrucciones para el Fortalecimiento de la Legitimidad de la Fuerza	Respuesta Institucional
--------	--	-------------------------

Finalmente, es oportuno resaltar que todo lo antes expuesto, junto con las evidencias documentales aportadas en el CD'R anexo al presente documento, permiten evidenciar con diáfana claridad que el Planeamiento, Preparación, Ejecución y Evaluación de las operaciones militares del Ejército Nacional, obedecen a un procedimiento operativo estandarizado, razón por la cual quien infrinja, desconozca, omita o extralimite el marco jurídico constitucional, legal, o doctrinal de la Fuerza, se verá expuesto a las acciones judiciales, disciplinarias y administrativas a que haya lugar.

Cordialmente,

General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA
Comandante del Ejército Nacional

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Cra. 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 Barrio Puente Aranda
Tel: (031) 4261438

Correo electrónico: DIDOH@buzonejercito.mil.co

